

ACUERDO No. 08 DE 2025

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO ANUAL A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 190 DEL 21 DE JULIO DE 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 620 de 2025, Decreto Departamental 190 de 2025, el Decreto Ordenanzal No.430 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 620 del 03 de junio 2025 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”*, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en su artículo 7 establece: **“Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:**

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851
ASESOR	17.284.625
PROFESIONAL	12.074.702
TÉCNICO	4.476.171
ASISTENCIAL	4.431.758

Que el Gobernador del Departamento de Cundinamarca expidió Decreto Departamental No.190 del 21 de julio de 2025, *“Por el cual se realiza el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleos públicos del sector central del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, y se dictan otras disposiciones”*.

Que el **ARTÍCULO TERCERO** del Decreto Departamental 190 del 21 de julio de 2025 dispone: **“INCREMENTO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO:** Las entidades descentralizadas del Departamento y las Empresas Sociales del Estado de Cundinamarca podrán adoptar el incremento salarial hasta el siete punto veinticinco por ciento (7.25%), mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, en el marco de sus competencias y funciones, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal que lo ampare, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y deberán exceptuar conforme a la ley los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional, en cuyo caso deberán aplicarles el siete por ciento (7%).”



Gobernación de
Cundinamarca

CO-SC-CER250232 SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB. https://rb.gy/j5x29m Youtube: beneficienciacundinamarca1089
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

M.
S

Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del orden Departamental, descentralizada, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, adscrito a la Secretaría de lo Social y la Familia.

Que mediante Decreto Departamental 148 del 28 de junio de 2011, se estableció la planta de empleos de la Beneficencia de Cundinamarca y mediante Decreto Departamental 147 del 28 de junio de 2011, se estableció la escala de asignaciones básicas mensuales de remuneración para los cargos que integran la planta de Empleos Públicos de la Beneficencia de Cundinamarca, y a partir de esta fecha, se ha realizado el incremento anual conforme a lo adoptado por el Departamento de Cundinamarca, sin superar los toques máximos establecidos por la Nación.

Que mediante Acuerdo No. 07 del 2024, se adoptó el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos, de la Beneficencia de Cundinamarca, para la vigencia 2024, así:

Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual
DIRECTIVO			
GERENTE GENERAL	50	11	20.209.205
JEFE DE OFICINA	6	1	11,737,446
SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	90	3	16.203.021
SECRETARIO DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	54	3	16.203.021
ASESORES			
JEFE OFICINA ASESORA	115	1	10.961.750
PROFESIONALES			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	5.354.943
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	5.354.943
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	6.029.242
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	6.668.646
TESORERO GENERAL	201	6	7.699.499
ALMACENISTA GENERAL	215	6	7.699.499
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	5	7.288.613
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	7.699.499
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	9.662.619
TECNICOS			
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	4.042.285
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2	4.183.335
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2	4.517.192
ASISTENCIAL			

no.



CONDUCTOR MECANICO	482	4	2.851.469
CONDUCTOR MECANICO	482	2	2.695.071
SECRETARIO	440	1	2.579.475
SECRETARIO	440	5	3.031.460
SECRETARIO EJECUTIVO	425	6	3.210.224
SECRETARIO EJECUTIVO	425	5	3.031.460
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	2.707.422

Que el profesional universitario con funciones de Presupuesto, mediante CDP de fecha 11 de agosto de 2025, certificó, que teniendo en cuenta la proyección del incremento salarial para la vigencia 2025, realizada por la Secretaria General dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Beneficencia de Cundinamarca para el año 2025, se confirma que existe disponibilidad suficiente para cubrir los gastos de nómina hasta el 31 de Diciembre del presente año, considerando el incremento autorizado del siete punto veinticinco por ciento (7,25%).

Que la Beneficencia de Cundinamarca tiene garantizados recursos de funcionamiento con cuatro (4) CDP'S que corresponden a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3.893.454.580)** provenientes de ingresos propios en el que se especifica a continuación:

CDP	VALOR
DIS-2025000202	224.587.298
DIS-2025000203	52.587.305
DIS-2025000204	3.072.610.180
DIS-2025000205	543.669.797
TOTAL	3.893.454.580

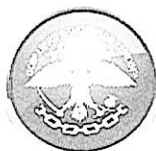
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos de la Beneficencia de Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones del Decreto Departamental No.190 de fecha 21 de julio de 2025, en su **ARTÍCULO TERCERO** dispone: "**INCREMENTO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO:** Las entidades descentralizadas del Departamento y las Empresas Sociales del Estado de Cundinamarca podrán adoptar el incremento salarial hasta el siete punto veinticinco por ciento (7.25%), mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, en el marco de sus competencias y funciones, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal que lo ampare, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y deberán exceptuar conforme a la ley los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional, en cuyo caso deberán aplicarles el siete por ciento (7%)". Las asignaciones básicas mensuales para la vigencia 2025, quedarán de la siguiente manera:



CO-SC-CER250232 SC-CER250232



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: https://rb.gy/j5x29m Youtube: beneficienciacundinamarca1089
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

W.

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL
DIRECTIVO			
GERENTE GENERAL	50	11	21.623.849
JEFE DE OFICINA	6	1	12.588.411
SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	90	3	17.377.740
SECRETARIO DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	54	3	17.377.740
ASESORES			
JEFE OFICINA ASESORA	115	1	11.756.477
PROFESIONALES			
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	5.743.176
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	5.743.176
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	6.466.362
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	7.152.123
TESORERO GENERAL	201	6	8.257.713
ALMACENISTA GENERAL	215	6	8.257.713
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	5	7.817.037
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	8.257.713
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	10	10.363.159
TECNICOS			
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	4.335.351
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2	4.476.168
ASISTENCIAL			
CONDUCTOR MECANICO	482	4	3.058.201
CONDUCTOR MECANICO	482	2	2.890.464
SECRETARIO	440	1	2.766.487
SECRETARIO	440	5	3.251.241
SECRETARIO EJECUTIVO	425	6	3.442.965
SECRETARIO EJECUTIVO	425	5	3.251.241
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	2.903.710

ARTÍCULO SEGUNDO: Las asignaciones básicas personales, esto es, las que no correspondan a los valores de la escala establecida para la vigencia 2024, se incrementaran en el siete por ciento (7%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. de enero al 31 de diciembre de 2025. En la actualidad, en la planta de personal de la Beneficencia de Cundinamarca se cuenta con un (1) cargo con salario personal:

10.



Gobernación de
Cundinamarca

CO-SC-CER250232 SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: https://rb.gy/j5x29m Youtube: beneficienciacundinamarca1089
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

TECNICO ADMINISTRATIVO	367	2	4.833.395
------------------------	-----	---	-----------

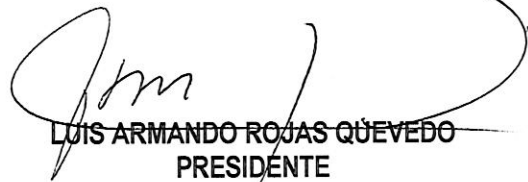
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Beneficencia de Cundinamarca realizar los ajustes a la nómina y los pagos a la seguridad social y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con los incrementos que se establecen en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Beneficencia de Cundinamarca, y surte efectos fiscales en su aplicación a partir del 1º de enero de 2025.




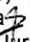


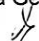
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

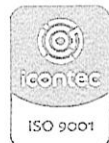
12 AGO. 2025

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de agosto de 2025


LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
PRESIDENTE


JAIRO AUGUSTO LÓPEZ GONZALEZ
SECRETARIO

Revisó: Laura Alejandra Fraile Pulgarín – Gerente General 
Jaqueline Galindo Briceño – Profesional Universitario, Gerencia General 
Jairo Augusto López González – Secretario General (e) 
Ángela Andrea Forero Mojica – Subgerente Financiera 
Jairo Augusto López González – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó: Martha Mónica Barbosa Rodríguez - Profesional Universitario (e) – Secretaria General, GTH 
Proyectó: Sergio Stip Prieto Cubides, Técnico Administrativo, Secretaría General, GTH 



Gobernación de
Cundinamarca

CO-SC-CER250232 SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficienciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB: https://rb.gy/5x29m Youtube: beneficienciacundinamarca1089
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

